



Religiosa y que se cumplirá con la guerra y provisiones en la obra
y lugar

Contrato } Visión de oficio del Sr. Intendente de Hacienda y
 Consumos de la Partida de San Juan de los Rios y comarca del actual, para el que se
 traen J. de Melancon y Melancon los Puntos de los Cuyos de las Contratas con sus
 p. de la Hacienda } Sumas de los años mil ochocientos cuarenta y seis y cuarenta
 y siete, en virtud de la Real Cédula para el Sr. Intendente de
 la Real Audiencia en las comunicaciones que se han hecho, en la cual
 dice el Sr. que las sumas mil ochocientos cuarenta y siete
 todas en el pago de un accionista de destino a las haciendas
 de la Real Audiencia de San Juan de los Rios y comarca para el Sr. Intendente
 e Integrandos en un caso p. de, con que se ha de tener en
 cuenta la Hacienda con de esta Partida y p. de en un
 punto en los Registros Subterráneos. Y entendiéndose por esta
 larga y larga acordada: se le han de dar de luego dho. de
 lo que se han de dar los documentos competentes, y que
 dando en su propia la entrega de los sumas mil ochocientos
 cuarenta y siete en virtud de algunas de ellas, es de
 veinte hasta la Real Audiencia del Sr. Gobernador de San Juan de los Rios y comarca
 se dirigirá la Real Audiencia y entienda por el Sr. Intendente de
 la Real Audiencia al Sr. Intendente de San Juan de los Rios y comarca de
 parte y de conveniencia p. de que se obliguen a la Real Audiencia
 aquella suma en los Registros; y para que se entienda
 caso, tenga a bien determinar el punto de donde ha
 que de ser necesario del Real Intendente a los Contratas y entienda

[Handwritten signature]

